

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

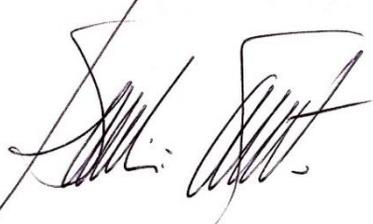
Rad.: **076** 2022 01427

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 87 del C.G.P. en el sentido de indicar si se conoce sobre la existencia del proceso de sucesión de la señora Marlene Pereira Ordoñez o de herederos determinados.
2. Alléguese la prueba con la cual se cite a los herederos o cónyuge supérstite.
3. Apórtese poder especial para los fines anteriores.
4. Exprésese que los originales de los títulos valores objeto de la acción se encuentran en poder del demandante o su apoderado y que los aportará o exhibirá cuando se les exija.
5. Manifiéstese que conservará la tenencia de los títulos valores y que los custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6857192fd244d4f790bb3232a0aa7be37bd8f517f1b8fc8f82fbed430bc08d0**

Documento generado en 16/08/2022 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>